

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y

ESTUDIOS TRIBUTARIOS

MATERIA: Aprueba Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de verificación de datos del Registro Civil y del Registro de Profesionales en línea en el marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 16 DE OCTUBRE 2019

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 116.-/

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°7 del Ministerio de Hacienda, de fecha 30 de septiembre de 1980, que contempla la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; en el artículo 87 del Código Tributario; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; en el Decreto Exento N°4.013 de fecha 23 de Octubre de 2013, que Aprueba Traspaso de Convenio de Cooperación Proyecto Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, Fase Masificación, suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Organismos Públicos que se indican, atendiendo los principios de colaboración y gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, entre otras funciones, tiene por objeto registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas.

3.- Que, el Servicio de Impuestos Internos, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que las leyes les han asignado, requiere acceder a información para la identificación de los contribuyentes.

4.- Que, de acuerdo a la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

5.- Que con fecha 29 de julio de 2019, el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Servicio de Impuestos Internos, han celebrado un Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de verificación de datos del Registro Civil y del Registro de Profesionales en línea en el marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de verificación de datos del Registro Civil y del Registro de Profesionales en línea en el marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 29 de julio de 2019, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO CIVIL Y DEL REGISTRO DE PROFESIONALES EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

En Santiago de Chile, a 29 de julio de 2019, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante EL SERVICIO, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago, y el Servicio de Impuestos Internos, en adelante EL SII, RUT N°60.803.000-K, representado por su director, don Fernando Barraza Luengo, RUN N°9.403.994-0, ambos domiciliados en Teatinos N°120, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°7 del Ministerio de Hacienda, de fecha 30 de septiembre de 1980, que contempla la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; en el artículo 87 del Código Tributario; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; en el Decreto Exento N°4.013 de fecha 23 de Octubre de 2013, que Aprueba Traspaso de Convenio de Cooperación Proyecto Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, Fase Masificación, suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Organismos Públicos que se indican, atendiendo los principios de colaboración y gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente convenio es la verificación de datos del Registro Civil y del Registro de Profesionales, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de *web services*, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por parte de **EL SII**, dentro de sus competencias, con el objeto de verificar los datos vigentes de identificación de los contribuyentes, así como, para validar su profesión en caso que requieran acreditarla ante ese servicio.

TERCERO: Requisitos para la verificación

1. Web Service de Información Personal Avanzado

Para acceder a la verificación de datos, **EL SII** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN.
- Dígito verificador del RUN.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Para el RUN:
 - RUN.
 - Nombre completo.
 - Fecha de nacimiento.
 - Fecha de defunción.
 - Estado civil.
 - Sexo.
 - Nacionalidad o país de origen si es extranjero.
- Para el cónyuge:
 - RUN.
 - Nombre completo.
 - Fecha de nacimiento.
 - Fecha de defunción.
 - Estado civil.
 - Sexo.

- Fecha inscripción matrimonio.
- Régimen conyugal.
- Para el hijo (todos los hijos que están relacionados por RUN en la base):
 - RUN.
 - Nombre completo.
 - Fecha de nacimiento.
 - Fecha de defunción.
 - Estado civil.
 - Sexo.

2. Web Service de Información del Registro de Profesionales

Para acceder a la verificación de datos, **EL SII** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN
- Nombre completo.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Título profesional.
- Fecha de titulación.
- Institución que otorga el título.

CUARTO: Servicio web en línea

EL SII deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias para asegurar que la información proporcionada no sea intervenida mientras aquélla se realiza. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue entregada.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **EL SII**.

QUINTO: Limitaciones en el uso de la información

EL SII y los funcionarios que se desempeñan en los programas se obligan a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO** sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obligan a limitar la divulgación de la información materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **EL SII** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se pudieren haber ocasionado.

EL SII de acuerdo a sus procedimientos formales internos, deberá informar a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la prohibición absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelarla, publicarla, difundirla, venderla, cederla, copiarla, reproducirla, interferirla, interceptarla, alterarla, modificarla, dañarla, inutilizarla o destruirla, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **EL SII** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

SÉPTIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

OCTAVO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **EL SII** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema de que da cuenta el presente convenio.

NOVENO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por parte del coordinador de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista o por la suspensión de la operación del sistema, así tenga su origen en labores de mantención o readecuación o, en caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos o perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **EL SII**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

UNDÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **EL SII** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **EL SII** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DUODÉCIMO: Duración y Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá un plazo de duración de un (1) año, el que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, por un máximo de cuatro, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término mediante un aviso dirigido al Director de **EL SII** o al Director Nacional de **EL SERVICIO**, según sea el caso. Dicha comunicación deberá ser notificada con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de cualquiera de sus renovaciones.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y de forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio en los siguientes casos:

1. Que **EL SII** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
3. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un coordinador.

• Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Srta. Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, teléfono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

• Por **EL SII :**

El Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, Sr. Eduardo Pantoja Rivas, correo electrónico eduardo.pantoja@sii.cl, fono (56-2) 23951377, o quien lo subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores y/o de sus delegados, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de diez (10) días corridos, después de que este hecho se produzca.

DÉCIMO QUINTO: Copias

Se deja constancia de que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, se entenderá que éste forma parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y de la Director de **EL SII**.

DÉCIMO SÉPTIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Supremo N°900, de fecha 03 de octubre de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para actuar a nombre y en representación de **EL SII**, consta en Decreto Supremo N°1.068, de fecha 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Hacienda.

**JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN**

**FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS"**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

-Internet